

TABLA DE HONORARIOS PROFESIONALES MÍNIMOS REFERENCIALES 2025



ILUSTRE COLEGIO
DE ABOGADOS
DEL CUSCO

TABLA DE HONORARIOS PROFESIONALES MÍNIMOS REFERENCIALES 2025, PARA EL CASO DE FIJARSE HONORARIOS PROFESIONALES POR ASESORÍA Y DEFENSA INTEGRAL DE UN PROCESO JUDICIAL SE TENDRÁ COMO HONORARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES

DETALLES	S/
CONSULTAS VERBALES	200.00
CONSULTA QUE REQUIERE ABSOLUCIÓN ESCRITA	300.00
ESTUDIO DE EXPEDIENTE	500.00
ESCRITO SIMPLE MERO TRÁMITE	200.00
APELACIÓN DE SENTENCIA	800.00
APELACIÓN DE AUTO	500.00
RECURSO DE CASACIÓN	1800.00
ASISTENCIA DE AUDIENCIA CONCILIACIÓN/SANEAMIENTO	600.00
ASISTENCIA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	600.00
INFORME ORAL EN JUZGADO	500.00
INFORME ORAL EN SALA SUPERIOR	1500.00
INFORME EN CORTE SUPREMA	3500.00
INSPECCIÓN JUDICIAL	1000.00
PROCESO NO CONTENCIOSO	2500.00
DILIGENCIAS ESPECIALES, EMBARGOS Y DESALOJOS	1500.00
CONTRATO DE TRÁFICO NO PATRIMONIAL	600.00
CONTRATO DE TRÁFICO PATRIMONIAL	600.00

B) PATROCINIO EN PROCESOS CIVILES

Si el proceso versa sobre obligaciones económicas o bienes susceptibles de apreciarse pecuniariamente, se tomará la base mínima de la UIT.

Hasta 50 UIT	20 %
De 50 UIT hasta 200 UIT	15 %
Más de 200 UIT	10 %

C) PATROCINIO EN PROCESOS PENALES

Se tomará como base mínima 1 UIT

ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	S/ 3000.00
ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	S/ 4000.00
ETAPA INTERMEDIA	S/ 4000.00
DEFENSA EN JUICIO ORAL; INICIO HASTA SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	S/ 6000.00
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	S/ 4000.00

D) PATROCINIO EN PROCESOS LABORALES

En caso de patrocinar al trabajador:

ANTE EL JUZGADO LABORAL	S/ 4000.00
ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO	S/ 3000.00

En caso de patrocinar al empleador, los honorarios serán equivalentes o los señalados para los procesos civiles.

E) ASESORÍA PERMANENTE

Los abogados están obligados a pactar sus honorarios para salvar el decoro profesional, así como para evitar competencias desleales como mínimo una suma acorde con el volumen de su trabajo, pero que en ningún caso podrá ser menor al 35 % de una UIT.

F) OTROS

Las diligencias o defensas efectuadas fuera de la ciudad del Cusco, serán incrementadas prudencialmente previo acuerdo con el litigante patrocinado, teniendo en cuenta la distancia y el tiempo empleados dando referencia como sustento los honorarios mínimos consignados en la presente.

NORMAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL ICAC

ART. 50 LIBERTAD DE DETERMINACIÓN

El abogado y su cliente establecerán de mutuo acuerdo y libremente el importe y modalidad de los honorarios profesionales debiendo tomarse como base para fijarlos la Tabla de honorarios mínimos del respectivo Colegio de Abogados.

ART. 51 TRANSPARENCIA

El abogado debe ser transparente frente al cliente al proponer al inicio de la relación profesional sus honorarios y gastos, los mismos que se recomienda sean pactados por escrito al inicio de la relación.

Colegio de Abogados del Perú-Ética del abogado

ART. 34 Sin perjuicio de lo que dispongan los aranceles de la profesión para la estimación del monto de los honorarios el abogado fundamentalmente debe atender a lo siguiente:

- I. La importancia de los servicios.
- II. La cuantía del asunto.
- III. El éxito obtenido y su trascendencia.
- IV. La novedad o dificultad de las cuestiones jurídicas debatidas.
- V. La experiencia, la reputación y la especialidad de los profesionales que han intervenido.
- VI. La capacidad económica del cliente, teniendo presente que la pobreza obliga a cobrar menos y aún a no cobrar nada.
- VII. La posibilidad de resultar el abogado impedido de intervenir en otros asuntos o desavenirse con otros clientes o terceros.


FRANZ CHEVARRÍA MONTESINOS
Decano ICAC


MARÍA ANTONIETA ALVAREZ TRUJILLO
Directora de Economía